

CONTRATO DE **ARRENDAMIENTO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"** Y POR OTRA PARTE EL **C. ANDRÉS RIVERA REYNOSO** Y A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDADOR"**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL ARRENDATARIO" QUE:

I.1. Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el Decreto Número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto, le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.

I.2. Es un Organismo cuya finalidad es la de impartir e impulsar la EDUCACIÓN DE BACHILLERATO GENERAL.

I.3. Que el Organismo se encuentra representado por el Lic. Rubén López Valdez, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, esto conforme al nombramiento expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 01 de octubre de 2022, con fundamento en la Fracción I del artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

I.4. Para efectos de este instrumento, señala como domicilio legal y fiscal el establecido en Circuito EX Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, C.P. 42160.

I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es el CBE840902MQ5.

II. DE "EL ARRENDADOR":

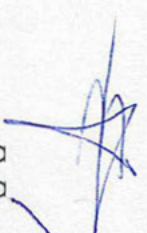
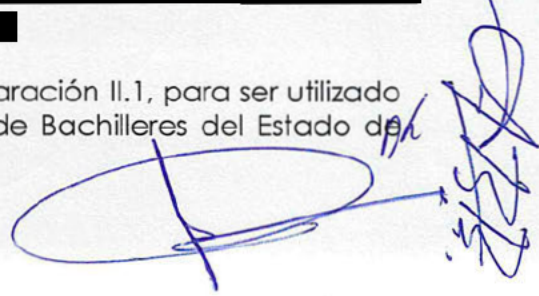
II.1. Que es propietario del predio ubicado calle Carlos Toledano, número 09, colonia Centro, Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo, mismo que se acredita con la escritura privada inscrita en el padrón bajo el número U-23 / U-721.

II.2. Que se identifica con Credencial para Votar con Clave Elector [REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED]

II.4. Que es su deseo arrendar el inmueble citado en la declaración II.1, para ser utilizado como aulas del Centro Educativo Zimapán II del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

La adjudicación se formaliza con una persona física de quien no se requiera RFC y Domicilio Fiscal por ser un dato personal de acuerdo al Artículo 3º Fracc. IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales. Monto mínimo y máximo. La adjudicación no se formaliza con un contrato abierto. Tipo de cambio de referencia. La adjudicación se realiza en pesos mexicanos. Monto total de garantías y/o contragarantías, en caso de que se otorgaran durante el procedimiento. Criterios y tablas de selección referencias a obra pública. al Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo no cuenta con partida de Obra Pública y Servicios Relacionados. Contrato. Acta de recepción física y Finiquito se realizará la publicación de los documentos correspondientes en tanto se cuente con ellos. Este contrato está vigente a partir del 30/09/2021 y concluye el 31/12/2021. El servicio se realizó al 100%, sin embargo, la vigencia del contrato concluye con el otorgamiento de ampliaciones o reclamaciones por defectos o vicios ocultos.



II.5. Que el inmueble arrendado se encuentra al corriente en el pago de todas sus contribuciones fiscales y no reporta a la fecha ningún adeudo por concepto de gastos de administración.

II.6. Que el Registro Federal de Contribuyentes del Apoderado Legal es RIRA381110EW5 y se encuentra inscrito bajo el Régimen Simplificado de Confianza.

II.7. Que cuenta con capacidad legal para suscribir el presente contrato.

III.- DE LAS PARTES

III.1. Declaran, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y que no les ha sido revocada ni modificada en forma alguna.

III.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Contrato de Arrendamiento y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Contrato tiene por objeto que **"EL ARRENDADOR"** de en arrendamiento el bien inmueble ubicado en: calle Carlos Toledano, número 09, colonia Centro, Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo.

SEGUNDA. "EL ARRENDATARIO" pagará a **"EL ARRENDADOR"** o a quienes sus derechos representan la cantidad de \$25,461.51 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.), cantidad que incluye el pago de IVA y retención del 1.25% de ISR, la cual será depositada por concepto de pago de arrendamiento mensual del inmueble citado con anterioridad, durante la vigencia del presente contrato, de conformidad con el artículo 2386 del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo.

TERCERA. La renta se deberá pagar los primeros 15 días de cada mes inmediato siguiente, siendo depositada al Número de Cuenta [REDACTED] con CLABE Interbancaria [REDACTED] de la Institución [REDACTED] a nombre de **"EL ARRENDADOR"**.

CUARTA. Queda prohibido subarrendar todo o parte el inmueble objeto del presente contrato, como lo previene el artículo 2470 del Código Civil para el Estado de Hidalgo; pudiendo hacerlo previa autorización otorgada por escrito por **"EL ARRENDADOR"** de conformidad con el artículo 2471 del citado ordenamiento legal.

QUINTA. No podrá hacerse uso diverso del inmueble otorgado en arrendamiento más que como aulas del Centro Educativo Zimapán II del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y **"EL ARRENDATARIO"** será responsable de tramitar y pagar las licencias y permisos necesarios para el funcionamiento de su negocio ante las dependencias correspondientes.

Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la [REDACTED] J. I. dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (domicilio particular, correo electrónico particular, número de cuenta bancaria particular)

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en Circuito Ex-Hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 12:00 hrs, del día 1° de enero del año 2023.

"EL ARRENDATARIO"

L. E. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COBAEH

"EL ARRENDADOR"

ANDRÉS RIVERA REYNOSO

TESTIGOS

C. GABRIELA GONZÁLEZ DE LA CRUZ
ENCARGADA COORDINACIÓN ZONA III

C. RUBÉN CANTERA LORA
DIRECTOR DEL PLANTEL ZIMAPÁN II

L. D. MARIO ALBERTO NÚÑEZ CORREA
JEFE DEL DPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. DANIEL ADALBERTO QUINTERO GONZÁLEZ
JEFE DEL DPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES